

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N°283/2024

MODIFICA REGLAMENTO GENERAL DEL ESTUDIANTE DE PREGRADO DE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE EN LO QUE INDICA.

VISTO:

- a) Las disposiciones establecidas en los estatutos y demás cuerpos normativos de la Universidad, en especial el Reglamento Orgánico aprobado por Resolución de Rectoría N°228/2023.
- b) La Resolución de Rectoría N°041/2022 que Aprueba el Modelo Educativo de Universidad Autónoma de Chile.
- c) La Resolución de Rectoría N°009/2024 que Modifica y Aprueba Texto Refundido y Actualizado del Reglamento General del Estudiante de Pregrado.
- d) Las facultades propias de mi cargo.

CONSIDERANDO:

- a) Que, debido a la permanente autoevaluación de la Universidad, surge la necesidad de modificar y/o actualizar determinados procesos y aspectos de relevancia para la vida académica del estudiante de pregrado, en particular a las condiciones de verificación del requisito de asistencia de acuerdo con los tipos de programas que conforman la oferta académica de pregrado de la Universidad
- b) Que las modificaciones cumplen con las exigencias establecidas por la Vicerrectoría Académica.

RESUELVO:

1. **Reemplácese el Artículo 21 del Reglamento General del Estudiante de Pregrado, por el siguiente:**

Artículo 21. Los estudiantes de primer año de programas diurnos deberán cumplir con una asistencia mínima del 70% del total de actividades académicas de la asignatura; los estudiantes de cursos superiores deberán cumplir con una asistencia mínima del 60%.

En aquellas asignaturas que consideran un componente práctico, tales como talleres, laboratorios, rotaciones clínicas, o rotaciones de práctica, los estudiantes de programas diurnos deberán evidenciar una asistencia del 100%.

Las inasistencias y justificaciones se regirán por lo señalado en los respectivos reglamentos de carrera.

Los syllabus podrán establecer diferentes formas de verificación de la participación en las actividades académicas.

Los estudiantes de programas vespertinos TECH deberán cumplir con una asistencia mínima presencial en aula del 50% respecto del total de actividades teóricas planificadas en cada asignatura en el período académico que corresponda. La asistencia mínima presencial para actividades académicas del tipo taller, laboratorio, rotación clínica, o rotación de práctica, será de 100%. Los syllabus podrán establecer diferentes formas de verificación de la participación en las actividades académicas.

Los estudiantes de programas online de primer año deberán cumplir con una participación mínima del 70% del total de actividades académicas de la asignatura; los estudiantes de cursos superiores deberán cumplir con una participación mínima del 60%. La participación de los estudiantes de programas online se verifica por la conexión oportuna a las actividades sincrónicas sumado a la participación efectiva y oportuna de foros y entrega de evaluaciones.

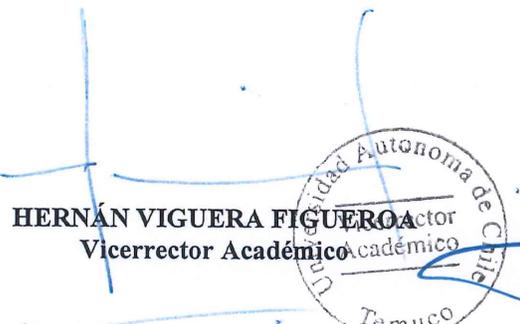
2. **Reemplácese el Artículo 54 del Reglamento General del Estudiante de Pregrado, por el siguiente:**

Artículo 54. La Vicerrectoría Académica con el objeto de facilitar la implementación del presente reglamento, podrá mediante resolución, interpretar, complementar e impartir instructivos.

Estas modificaciones comenzarán a regir a partir del período académico 2025.

Temuco, 21 de octubre 2024.

Regístrese, comuníquese y archívese.


HERNÁN VIGUERA FIGUEROA
Vicerrector Académico


TEODORO RIBERA NEUMANN
Rector


JAIME RIBERA NEUMANN
Secretario General



TRN/HVF/JRN/MTG/kfa.

Distribución:

Rectoría
Secretaría General y Prosecretarías de Sede
Vicerrectores Corporativos
Directores Generales
Vicerrectores de Sede
Facultades Decanos y Vicedecanos
Directores Académicos
Directores de Carreras